

956/14

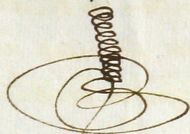
⁶
Año de 1801

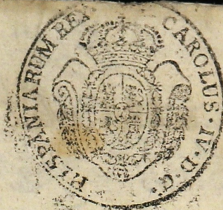
956/14

Auto del Señor Regente nombran-
do para la Porteria & Camara va-
cante a D.^o Josef Mendez interina-
mente.

¹²
Sigue otra represent. de los
Porteros & Camara.

Se devuelve este expediente ala Secretaria de Acuerdo, sin despacharlo, por haberlo replicado ari los Ponentes de Vana verbalmente, reparando se voluntariamente de la solicitud que tienen hecha por escrito.





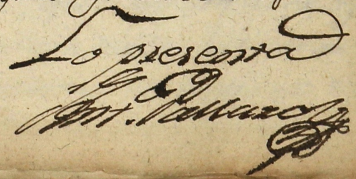
Quarenta y cinco.

SELLO CUARTO, GVAREN-
TAMARA VEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y VNO.

Año D.

El Jefe Jefe natural de las Montañas de Asturias con
sejo de Nava, y de modo Casado. page de Polra de lo
alentirimo Sr. Capitan Gral de este Reyno en
su nombre propio pareu ante V.E. en la mejor forma
Dice: Fue en el veinte y ocho años de edad, ha servido
con la mayor pureza con la referida Calidad, y con
toda legalidad a su Ex.^a desempeñando las funciones
y encargos de su Oficio, no solo en la época de su Pre-
sidencia si es tambien en el Exto en la ultima campaña
con franicia, sujeto siempre a sus Ordenes, es Persona
instruida, está practico en el manejo de la pluma, y
le acompañan las Calidades mas apreciables, y noticio
to de que por Arrento de Antonio de la Cruz ha quedado vacan-
te la Porteria de Camara de la M.^a Sala del Crimen que
seria, deseo de servir igualmente a V.E. adquiriendo en
merito por si fuere el M.^a agrado de S.M. conferirle
la propiedad en virtud de la solicitud que tiene hecha
a sus Soberanos Pies:

A V.E. Sup.^a que por un efecto de suma Comiseracion.
firma nombrarle en Substituto, o Interino para el servicio
de la Porteria hasta tanto que por S.M. se provea, con lo
podrá acudir a su familia, y obligaciones en que esta con-
tinuado, esperando Vávir singular gracia de la superior
bondad de V.E.

Lo presenta


Auto de Zaragoza, y No. de 1801. Año Gen.

Se habilita a D. Josef Cuendez para
servir la Porteria de Camaravacante
en esta Audiencia, por ascenso de
D. Antonio Verga, por ahora, y ha-
ta que S. M. la provea en propiedad,
y prestando el juramento acostum-
brado en este oficio, y ve de cuen-
ta de esta providencia en el primer
Acuerdo. Lo mandó, y firmó el M. T.
Señor Regente en Serranvenia General
del Real Acuerdo de que Certifico.

Villava

Juan Laborda



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DEMIL
OCHOCIENTOS Y VNG.

Exmo Señor

Mig. Joáñen Portero de Vana mas antiguo de la r. Aud.
de este Reyno con la mayor atención a V. E. expone
que atendiendo el numero de porteros de Vana al corte su-
eldo y utilidades que producen sus plazas acudieron
a S. M. en solicitud de que les agraciase remiendo
opcion a las de Alguacil de Corte y Porteros de Ca-
mara q. resultasen en esta r. Aud. y en efecto
vase el veinte y uno de Mayo de este año se acordó
p. S. M. fuesen preferidos en iguales circunstan-
cias a qualesquiera otros pretendientes, en el
orden fue cumplimentada p. V. E. En el día ha
tenido noticia el Exponente que al Portero de
Cámara Antonio Verga le ha conferido S. M.
la Sñia. del Registro de esta r. Aud. vacante p.
fallecim. de D. Diego Navio por cuyo motivo ha
resultado vacante la porteria q. aquel servia,
y respecto de que hahe mas de treinta y dos
años que el exp. se halla sirviendo en plaza
de portero de Vana con la puntualidad y desem-
peño que ha sido, y es notorio, habiendo merecido
la confirmación del tribunal y sus S. Ministros, p.
tanto y hallandote ya en la edad de cincuen-
ta y nueve años de edad de tener algun des-
canso en los ultimos de su vida.

A. E. humildem. suplica, que en consideraz.
alo expuesto se sirva concederle la interi-
nidad de la plaza de portero de Cámara va-
cante por ascenso de Antonio Verga hahe

que S. M. provea la propiedad de Dho Em-
pleo que con la esperada y rectitud y
bondad de S. E. TAMARAVIDES
COMENDADOR

Miguel Vázquez

Loraz. N. de 1801.

Junto al expediente/
Villanueva



Quaranta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREM
TAMARAVIDES, AÑO DE MIL
OCCHOCIENTOS Y VNO.

Ex. mo V.
Ex. Senor

Miguel Vázquez, Athanasio Ant.º Gariñes, Chi-
mota Fatas, Manuel Escobedo, Miguel Oliver, Por-
tero de Lara y esta Pr.^{ta} y J.º de Vila,
thomente y Olguin y ante el mismo tribunal
ante V. G. paxen y en la mejor forma dicen que
por ascenso de Antonio Lerza a la Cr.ª de el re-
gistro en que ya se halla Previsionado ha vacado
el oficio y Empleo de Portero de Camara que antes
havia exercido y servido: y respecto de que por
Pr.^{ta} Decreto de S. E. a Consulta de su Pr.^{ta} Camara
su J.º de 21 de cuaxto proximo Complimentado
en este Pr.^{ta} otuendo, segun resulta el Expediente
Original a que se remiten se hizo y concedio
la Gracia y cuexced, a los Suplicantes y sus
Subcesores el dño a ser preferidos en vacantes
como la actual en iguales circunstancias a
qualquiera otros pretendientes por el orden
de Antiquidad que en los Suplicantes y sus Subce-
sor se verificare, y no haia, como no hay, ni pue-
de haver segun el concepto de los Suplicantes nin-
gun otro Pretendiente de circunstancias que

puedan igualar ni hacer ballar el dño de Relación y,
preferencia (que aun para el caso de que fueren equi-
ales era concedido, en concurso y competencia de los
actuales Cortes de Bara), y señaladamente del
mas antiguo que es Miguel Ibáñez que tiene la
edad de 52 años y mas de treinta y dos continuos
de servicio en dño Empleo como Propietario, y
otro que sirvió antes de substituto a Satisfac-
ción entera de este Tribunal como Notaria con
duda alguna y se alega a Notario, parece a esta
en el caso, una vez que ningún otro qualquiera
quiere pasar a dño Empleo de Cortes de Camara
vacante, de poner en posesion al citado Ibáñez
para que desde luego le sirva y periba su renta
y utilidades con el cargo de acudir a la M.^a Camara
a sacar y obtener el correspondiente titulo, o
quando menos se le habilite para poder servirlo
y acudir con certificación de ello a hacer la ob-
licion q. le corresponde, en esta atencion;

A. V. G. Suplican se sirva mandar se ponga
en posesion del dño Empleo de Cortes de Camara
vacante al referido Miguel Ibáñez en Execuci-
on y cumplimiento de lo mandado por dño
M.^a Decreto de 21 de cuaxo mandando no se
le impida en el uso y Exercicio de el, y en el

Perabo de su sueldo y correspondientes utilidades;
y que quando a ello no hubiere lugar se
le habilite y nombre interinamente para
el expresado Exercicio y perabo librandose
en qualquiera caso la certificación p.^a
acudir a la M.^a Camara en solicitud de el
p.^a titulo o de la aprobacion y de lo de
mas que hubiere lugar, que asi lo es-
peran de la Notoria Justificacion de V. G.

Miguel Ibáñez Athanasio Ant. Gutierrez Jimoteo Tataro
Leon Vitoria Miguel Olivera Man. Escovedo



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y VNO.

Alto

fr. 7

52

negro

rusalle,

Perez

Broto

Megale,

Laraq. y el Nov. e. nueve de 1804 Au. Do. 52

Contra la Providencia del Señor Re-
gente a seis de este mes; Y en lo de:
mas para á la vista al Fiscal de
su n. con los antecedentes